



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 20 de marzo de 2012

NÚM. 27

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 6).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de creación de un Instituto Superior de Arte Dramático de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la financiación y desarrollo de una herramienta informática que permita a las Corporaciones Locales de forma homogénea, la realización de sus inventarios municipales. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).
- Resolución por el que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural. Aprobación por el Pleno (Pág. 10).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la vigente regulación foral sobre el tránsito en vías ubicadas en suelo no urbanizable. Aprobación por el Pleno (Pág. 10).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de España al cumplimiento de lo que dispone la Ley en relación con la expedición del DNI y del permiso de conducir en las dos lenguas oficiales de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar medidas de apoyo a la maternidad como medida de freno ante el aumento de abortos. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a apostar por el desarrollo de las energías renovables. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas en materia de Policía Foral. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de las medidas oportunas en defensa de la competencia foral en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a completar el proceso de venta de la empresa Sun-sundegui. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente (Pág. 14).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a asegurar que un proyecto que aspire a obtener el sello Moderna no tenga que estar necesariamente incluido en uno de los sectores estratégicos definidos en ese plan. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente (Pág. 15).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer, a las empresas que quieran ayudas financieras, el compromiso de someterse a autorización administrativa previa en el caso de un proceso de regulación de empleo. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a mantener relaciones diplomáticas normalizadas con el Frente Polisario. Rechazo por el Pleno (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan de viabilidad real del uso del aeropuerto de Pamplona. Rechazo por el Pleno (Pág. 17).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra aprueba las sugerencias contenidas en el Informe del Defensor del Pueblo sobre el grado de cumplimiento, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de los plazos en las revisiones médicas. Rechazo por la Comisión de Salud (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la normativa del pago del IVA a las pymes. Retirada de la moción (Pág. 18).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, aprobó la Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se aprobó la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales 2009-2012, como un instrumento de cooperación económica con las entidades locales y con la finalidad principal de garantizar la cobertura, en todo el ámbito de la Comunidad Foral, de los servicios municipales obligatorios.

A su vez, la Ley Foral 19/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios 2009-2012, asignó las cuantías de dotación del referido Plan de Inversiones.

La crisis económica que afecta a las economías occidentales, y a la que no son ajenas la Comunidad Foral ni las entidades locales, unida a los nuevos criterios normativos aplicables en materia de endeudamiento local, han traído como consecuencia una ralentización en la ejecución del Plan de Inversiones.

A fin de dinamizar y procurar una gestión más ágil y eficaz de sus recursos, se hace precisa la modificación de su regulación legal.

En tal sentido la presente Ley Foral establece una prolongación de la vigencia del actual Plan de Inversiones Locales hasta que se apruebe uno nuevo, facultando al Gobierno de Navarra la autorización de compromisos de gasto y de gastos efectivos más allá de su vigencia inicial prevista.

Asimismo se dota de mayor flexibilidad a la inclusión de obras en el régimen excepcional, estableciéndose igualmente un régimen transitorio para aquellas entidades locales que habiendo obtenido un informe de viabilidad para la ejecución de una obra hubieran devenido inviables como consecuencia de modificaciones normativas posteriores al momento de la declaración de tal viabilidad.

De otra parte se han introducido medidas tendentes a garantizar el cumplimiento de las entidades beneficiarias de dicho régimen excepcional de los compromisos que adquirieron para acceder al mismo.

Por otra parte y a fin de mejorar la gestión de los recursos afectos al Plan de Inversiones Locales se facilita la renuncia de las entidades a las inversiones comprometidas, dándoles el tratamiento que la norma otorgaba a las exclusiones, de forma que tales inversiones permanezcan afectas al Plan.

Por último, se autoriza al Gobierno de Navarra a incrementar la dotación de la reserva prevista para supuestos de reconocida urgencia y régimen excepcional de forma que puedan acogerse dichas situaciones en el momento en que se generen.

Artículo primero. Prolongación de la vigencia del Plan de Inversiones Locales.

Se prolonga la vigencia del Plan de Inversiones Locales, hasta la aprobación de un nuevo Plan, de forma que con cargo a los fondos del actual Plan de Inversiones Locales, podrán adquirirse compromisos de gasto y autorización de los mismos a fin de completar la relación de obras incluidas y en reserva del actual Plan de Inversiones, así como las que se incluyan mediante los procedimientos de reconocida urgencia y emergencia.

Artículo segundo. Modificación de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012.

Se modifican los artículos 12, 16 y 17 de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012.

Uno. Nueva redacción del artículo 12.

“Artículo 12. Régimen económico-financiero de las inversiones.

1. El régimen general de aportaciones para la financiación de las inversiones en Planes Directores, Programación Local y Urbanización de Travesías, del Plan Ordinario, será el siguiente:

a) Planes Directores:

- Abastecimiento de agua en alta: 80 por 100.
- Depuración y saneamiento de ríos: 80 por 100.
- Residuos Urbanos:
- Recogida: 70 por 100.
- Tratamiento: 80 por 100.
- Residuos específicos:
- Recogida: 70 por 100.
- Tratamiento: 80 por 100.

b) Obras de infraestructura programadas por las Entidades Locales:

- Abastecimiento de agua en alta no incluido en Planes Directores: 80 por 100.
- Redes locales de Abastecimiento: 70 por 100.
- Alumbrado público: 70 por 100.
- Pavimentación: 70 por 100.

– Edificios Municipales: 70 por 100.

– Cementerios: 70 por 100.

– Caminos locales: 70 por 100.

c) Urbanización de Travesías:

– Urbanización de Travesías: 70 por 100.

2. La aplicación del porcentaje que en cada caso corresponda, se realizará sobre los importes auxiliares de las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones. Los criterios para determinar los importes auxiliares para cada tipo de inversión se determinarán reglamentariamente.

3. Podrá incrementarse el porcentaje de aportación hasta el 100 por 100 del importe auxiliar de las inversiones correspondientes a Planes Directores, Programación Local y Urbanización de Travesías, cuando estudiada la capacidad económica de la Entidad Local haya resultado inviable, conforme a la normativa aplicable en el momento, y dicha entidad haya solicitado acogerse al régimen excepcional. El abono de la aportación por tal concepto quedará condicionado a la presentación de la documentación exigida con carácter general, así como de una certificación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos para la inclusión en dicho régimen.

4. El régimen de aportación de las inversiones de libre determinación será de hasta el 100 por 100 de la inversión realizada, con el límite de la disponibilidad máxima establecida para cada entidad.”

Dos. Nueva redacción del artículo 16.

“Artículo 16. Compromisos de gasto.

1. Las Entidades Locales a las que se haya incluido alguna inversión en el Plan Ordinario deberán presentar el correspondiente proyecto de ejecución junto con un plan económico financiero de las inversiones que, en su caso, hayan resultado incluidas para dicha Entidad Local en ese año, así como por el acuerdo corporativo de la Entidad Local solicitante en el que se incluya el compromiso de financiar con algunos de los recursos previstos en las letras b), c), d) y e) del artículo 7 de esta Ley Foral la parte de la inversión que no alcance la financiación con cargo al Fondo de Participación en los Tributos de Navarra o a aportaciones de otros organismos públicos o privados.

La documentación referente a inversiones incluidas para el año 2009 deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación del Plan.

Cuando la documentación mencionada sea relativa a las obras de los ejercicios 2010 y 2011, se presentarán respectivamente con anterioridad

al 1 de abril de 2010 y 1 de septiembre del mismo año y cuando se refieran a obras del ejercicio 2012, el plazo máximo de presentación será el día 1 de mayo de 2011.

2. El Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, una vez comprobadas la adecuación técnica y económica del proyecto así como su viabilidad económico-financiera, procederá a establecer la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta Ley Foral.

3. Las Entidades Locales que se hayan considerado inviables, en razón de su endeudamiento, para financiar las inversiones, conforme a la normativa aplicable en el momento, o que no hayan presentado toda la documentación necesaria para poder determinar la viabilidad, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles desde que se les comunique esta circunstancia para que ajusten la inversión a su capacidad financiera o presenten una modalidad de financiación alternativa que les suponga la viabilidad económica para dicha inversión, bien comprometiendo recursos adicionales, bien solicitando acogerse al régimen excepcional.

Las entidades locales acogidas al régimen excepcional deberán mantener, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha de finalización de la inversión acogida, los compromisos adquiridos para la inclusión de la misma en dicho régimen excepcional.

El incumplimiento de dichos compromisos en el plazo señalado dará lugar a la devolución de la aportación obtenida mediante su detracción, en su caso del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.

4. Las aportaciones así establecidas tendrán carácter provisional hasta la adjudicación del contrato correspondiente, en cuyo momento se procederá por el Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior a la regularización de la aportación en función de la baja obtenida en dicha adjudicación, si la hubiere.

5. Las mejoras que se incorporen a las inversiones como consecuencia de un procedimiento de adjudicación o en fase de ejecución, serán objeto de valoración técnica y económica, al efecto de reducir en su cuantía la aportación económica máxima.”

Tres. Nueva redacción del artículo 17.

“Artículo 17. Causas de exclusión del Plan de Inversiones.

1. Serán causas de exclusión del Plan de Inversiones las actuaciones de Programación Local siguientes:

a) El incumplimiento de los términos y plazos establecidos en esta Ley Foral.

b) No haber determinado su viabilidad económica y financiera, en los plazos establecidos, tanto para la financiación ordinaria como para la excepcional.

c) No haber iniciado las obras en el término de un año, a contar desde la fecha de la resolución del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior en el que se fije el compromiso de gasto previsto en el artículo 16 de esta Ley Foral.

d) La imposibilidad de ejecutar las inversiones por causas sobrevenidas con posterioridad a la fecha de inclusión.

e) El incumplimiento de los compromisos contraídos para la acogida de la inversión en el régimen excepcional, en los términos recogidos en el artículo anterior.

f) La renuncia de la entidad local.

2. Serán causas de exclusión en las actuaciones relativas a Planes Directores y Urbanización de Travesías las previstas en las letras a), b), d), e) y f) del apartado anterior, adecuándose la fecha de inicio de aquellas en razón de las circunstancias que concurran por la intervención de distintos organismos públicos implicados en la ejecución de la inversión.

3. Podrán ser excluidas parcialmente actuaciones del plan de inversiones cuando, habiéndose ejecutado al menos en un 50 por 100, constituyéndose éste en unidad diferenciada y viable funcionalmente, resulte imposible su finalización por causas no imputables a la entidad promotora.

4. La exclusión se realizará por el mismo órgano que fijó la aportación económica, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia de la entidad local interesada.

5. Las Inversiones de las Entidades Locales excluidas del Plan por las causas establecidas en este artículo serán incluidas detrás de las que ocupen el último lugar en las listas de reserva previstas en el artículo 15.4. de esta Ley Foral.”

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio de acceso al Régimen Excepcional.

Las entidades locales que hubieran obtenido informe favorable de viabilidad para financiar inversiones acogidas en este Plan, habiéndose

procedido a establecer la aportación económica máxima prevista en el apartado 2 del artículo 16, pero con posterioridad, y como consecuencia de la aplicación de nuevos criterios normativos, no puedan responder financieramente a las obligaciones derivadas de la inversión acogida, podrán solicitar, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Ley Foral, la aplicación de los beneficios previstos en el artículo 16.3. Una vez resuelta la solicitud deberán iniciar la obra en el plazo máximo de 4 meses, teniéndose en cuenta dicho plazo a los efectos de la causa de exclusión prevista en el artículo 17.1.c).

Disposición adicional única. Autorización de incremento de la dotación de reserva.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a incrementar la dotación de la reserva prevista en el

artículo 9.2. de la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, con cargo a los remanentes afectos a dicho Plan, conforme a las necesidades de compromiso de gasto que se generen.

Disposición derogatoria única. Derogaciones normativas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 13, de 3 de febrero de 2012.

Pamplona, 16 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez culminado el Plan de Reestructuración del Sector Público Empresarial de Navarra en la fase prevista en la aprobación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U., debe tenerse presente la actual situación económica y la necesidad de profundizar en el máximo control y eficacia de los recursos públicos. El sector público empresarial es uno de los instrumentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que debe incardinarse plenamente en esta política

de supresión de duplicidades, optimización del gasto público, máxima eficiencia y contribución positiva al control y reducción del déficit público. En este contexto, y dado que las empresas públicas del Gobierno de Navarra se adscriben funcionalmente a sus diferentes Departamentos, se considera conveniente en estos momentos que la labor de holding ejercitada por la empresa pública matriz Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. posibilite la máxima coordinación dentro del grupo, por lo que es aconsejable que la presidencia de dicha empresa pública matriz sea desempeñada directamente por quien ostente la Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de la plena ejecución de las atribuciones que corresponden al Consejero del Gobierno que tenga las competencias en materia de patrimonio.

Igualmente y para facilitar el funcionamiento ordinario de la empresa pública matriz Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., se prevé la existencia de la figura del Consejero Delegado del Consejo de Administración, que en este caso será desempeñada por el Consejero del Gobierno de Navarra con competencias en materia de patrimonio y vocal nato del Consejo de Administración.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la Sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 3 y se añade un nuevo apartado 5 que quedarán redactados con el siguiente contenido:

“4. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el socio único de Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U.: un tercio a propuesta del Gobierno de Navarra, un tercio a propuesta del Parlamento de Navarra y otro tercio entre profesionales independientes de reconocido prestigio. La presidencia del Consejo la ostentará el Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, que será miembro nato del Consejo dentro del tercio de los propuestos por el Gobierno de Navarra. Igualmente formará parte como miembro nato, dentro del tercio de los propuestos por el Gobierno de Navarra, el Consejero del Departamento competente en materia de patrimonio.

5. El Consejo de Administración de la sociedad designará un Consejero Delegado que ejercerá aquellas funciones que le sean atribuidas por el propio Consejo, con excepción de las que sean indelegables. Este puesto será ejercido por el Consejero del Gobierno de Navarra con competencias en materia de patrimonio y vocal nato del Consejo de Administración de la sociedad”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de creación de un Instituto Superior de Arte Dramático de Navarra

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de creación de un Instituto Superior de Arte Dramático de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea, publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 10 de 27 de enero de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la financiación y desarrollo de una herramienta informática que permita a las Corporaciones Locales de forma homogénea, la realización de sus inventarios municipales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la financiación y desarrollo de una herramienta informática que permita a las Corporaciones Locales de forma homogénea, la realización de sus inventarios municipales;” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la financiación y desarrollo de una herramienta informática que permita a las Corporaciones Locales de forma homogénea, la realización de sus inventarios municipales

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que proceda, a través de la empresa de desarrollos informáticos más adecuada, que pudiera ser Animsa, a la financiación y desarrollo de una herramienta informática que permita a las Corporaciones Locales, de forma homogénea, la realización de sus inventarios municipales y el mantenimiento anual, herramienta que debiera estar enlazada con la de control contable y presupuestario.

Resolución por el que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por el que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por el que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, transcurrido un plazo máximo de tres meses desde la aprobación por las Cortes Generales de la Ley de Mecenazgo, remita a esta Cámara un proyecto de ley foral que regule esta cuestión en nuestra Comunidad.

2. Dicha norma regulará las condiciones del mecenazgo en relación con el patrimonio histórico de la Comunidad Foral, además de la actividad deportiva y cultural. En el caso de la actividad cultural debe incluir las entidades, actividades y espectáculos, así como las casas de cultura, bibliotecas, teatros u otras dotaciones culturales.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la vigente regulación foral sobre el tránsito en vías ubicadas en suelo no urbanizable

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la vigente regulación foral sobre el tránsito en vías ubicadas en suelo no urbanizable”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 36 de 2 de diciembre de 2011.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la vigente regulación foral sobre el tránsito en vías ubicadas en suelo no urbanizable

1. Instar al Gobierno de Navarra a revisar y actualizar el Decreto Foral 36/1994, de 14 de febrero, por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación libre de vehículos de motor en suelo no urbanizable al objeto de generar unas rutas debidamente señalizadas y libres de cualquier tipo de obstáculos para el tránsito libre por pistas asfaltadas, caminos, vías y carreteras de dominio público

independientemente de que el tránsito se produzca a pie, en bici o mediante vehículos a motor, incluidos motos y quads, siempre que se haga conforme a los parámetros de seguridad que dicho decreto foral menciona en la actualidad o que se mencionen en el posterior desarrollo y actualización del mismo.

2. Instar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente y al de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para que en colaboración con las Entidades Locales generen una aplicación informática en donde se informe de las rutas debidamente autorizadas y con garantías de seguridad para el desarrollo de este tipo de actividades.

Resolución por la que se insta al Gobierno de España al cumplimiento de lo que dispone la Ley en relación con la expedición del DNI y del permiso de conducir en las dos lenguas oficiales de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de España al cumplimiento de lo que dispone la Ley en relación con la expedición del DNI y del permiso de conducir en las dos lenguas oficiales de Navarra,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de España al cumplimiento de lo que dispone la Ley en relación con la expedición del DNI y del permiso de conducir en las dos lenguas oficiales de Navarra

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España para que, en el plazo más breve posible, se dé cumplimiento en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra a lo que disponen el artículo 11.3 del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, y la disposición adicional cuarta del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en cuanto a la expedición del DNI y del permiso de conducir en las dos lenguas oficiales de Navarra, siempre de acuerdo a la voluntariedad de cada ciudadano/a.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar medidas de apoyo a la maternidad como medida de freno ante el aumento de abortos

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar medidas de apoyo a la maternidad como medida de freno ante el aumento de abortos,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar medidas de apoyo a la maternidad como medida de freno ante el aumento de abortos

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Impulsar medidas de apoyo a la crianza para las familias en situaciones de dificultad para el cuidado de los hijos.

2. Desarrollar un plan de promoción de las medidas de acogida y adopción como alternativas para permitir a la mujer gestante continuar con el embarazo.

3. Establecer acciones preventivas y educativas en todas las etapas evolutivas y, en especial, medidas informativas y educativas en la adolescencia.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a apostar por el desarrollo de las energías renovables

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a apostar por el desarrollo de las energías renovables,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a apostar por el desarrollo de las energías renovables

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a apostar firmemente por el desarrollo

de las energías renovables en la Comunidad Foral, así como a diseñar, junto con el sector, estrategias que permitan a Navarra seguir siendo referente en este ámbito.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que reconsidere esta moratoria, que supone debilitar un sector altamente cualificado, y a que apueste por la investigación y desarrollo en energías renovables para la mejora de su eficacia con el fin de hacerlas más competitivas.

3. El Parlamento solicita al Gobierno de España que cualquier aumento de demanda de energía eléctrica provenga de energías renovables, así como que cualquier reducción que se produzca en las energías convencionales sea sustituida por las energías renovables más eficaces.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas en materia de Policía Foral

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas en materia de Policía Foral”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas en materia de Policía Foral

1. El Parlamento de Navarra ratifica su voluntad de que la Policía Foral alcance el grado de policía

integral asumiendo todas las funciones inherentes al quehacer policial en Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que sea remitido al Parlamento de Navarra para su debate el Plan Director de Policía, actualmente en gestación.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, previa reanudación de las negociaciones con los representantes sindicales de la Policía Foral, remita al Parlamento de Navarra una modificación de la Ley Foral de los Cuerpos de Policía de Navarra 8/2007, de 23 de marzo, ya parcialmente modificada por la Ley 15/2010, de 25 de octubre, en los temas de desarrollo de dicho cuerpo en el camino a conseguir una policía integral en esta legislatura y regulación de las cuestiones de acceso y promoción interna, negociación colectiva y segundos empleos o destinos complementarios a partir de determinada edad.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de las medidas oportunas en defensa de la competencia foral en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de las medidas oportunas en defensa de la competencia foral en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012, derivada de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 6 de marzo de 2012.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de las medidas oportunas en defensa de la competencia foral en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra

1 El Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la interposición ante el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, significando que la interposición de tal recurso supone el desconocimiento de las competencias históricas de Navarra en materia de perso-

nal, lo que resulta tanto más grave al haber sido expresamente reconocidas en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 19/2003, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra afectado, instando al Gobierno de Navarra para mantener con el mismo los cauces de diálogo e interlocución adecuados para acordar las medidas que procedan a fin de conseguir su efectiva equiparación con el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a agotar todas las posibilidades de negociación y acuerdo con el Gobierno de España para que reconozca la competencia efectiva de Navarra sobre el referido personal conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 19/2003, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, que, en todo caso, deberá ejercerse, dado el carácter nacional de dichos cuerpos, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración y coordinación.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a completar el proceso de venta de la empresa Sunsundegui

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a completar el proceso de venta de la empresa Sunsundegui”, aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012.

Pamplona, 13 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a completar el proceso de venta de la empresa Sunsundegui

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a completar el proceso de venta de la empresa Sunsundegui teniendo como objetivo un proyecto empresarial en el que prime el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo.

2. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra que el proyecto empresarial incorpore un nuevo plan industrial de futuro, con garantías de viabilidad, que impulse la actividad productiva de la planta.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que negocie para que dicho plan industrial mantenga y potencie el centro de I+D que actualmente existe en la planta de Sunsundegui como uno de los elementos fundamentales para mejorar la competitividad de la empresa.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a asegurar que un proyecto que aspire a obtener el sello Moderna no tenga que estar necesariamente incluido en uno de los sectores estratégicos definidos en ese plan

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a asegurar que un proyecto que aspire a obtener el sello Moderna no tenga que estar necesariamente incluido en uno de los sectores estratégicos definidos en ese plan”, aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012.

Pamplona, 13 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a asegurar que un proyecto que aspire a obtener el sello Moderna no tenga que estar necesariamente incluido en uno de los sectores estratégicos definidos en ese plan

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incorporar como requisito para la obtención de los sellos Moderna, la “creación o el mantenimiento de empleo en Navarra”.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, manteniendo las tres áreas estratégicas de Economía Verde, Economía de la Salud y Economía del Talento, se incluyan además las establecidas en el resumen ejecutivo como “nuevas oportunidades” dentro de estas áreas y que son: Servicios a las Personas, Diseño y Creatividad y Seguridad.

3. Finalmente, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a través de Sode-na, establezca los mecanismos de control adecuados para garantizar que la actuación de la Fundación Moderna sea impecable desde la óptica de la igualdad y la transparencia.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer, a las empresas que quieran ayudas financieras, el compromiso de someterse a autorización administrativa previa en el caso de un proceso de regulación de empleo

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer, a las empresas que quieran ayudas financieras, el compromiso de someterse a autorización administrativa previa en el caso de un proceso de regulación de empleo”, aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012.

Pamplona, 13 de marzo de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer, a las empresas que quieran ayudas financieras, el compromiso de someterse a autorización administrativa previa en el caso de un proceso de regulación de empleo

El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a que establezca como condición, a las empresas en dificultades que quieran acogerse a líneas de apoyo financiero (financiación y/o avales) para la financiación de su circulante o la reestructuración de su pasivo financiero, su compromiso fehaciente de someterse a autorización administrativa previa en el caso de que inicien un proceso de regulación –suspensión de contratos o reducción de jornada–, de modificación de condiciones salariales por debajo de convenio –descuelgue de convenio en materia salarial– o de extinción de contratos –despido colectivo–. Ese compromiso estará vigente hasta la cancelación de las ayudas prestadas por el Gobierno de Navarra y no afectará a la tramitación judicial –social y no contencioso-administrativa– ni a los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en la nueva reforma laboral ante decisiones adoptadas por el empresario, tanto en el caso de que se produzcan con el visto bueno de la Administración como en el caso de que el empresario las adopte sin dicho visto bueno.

Moción por la que se insta al Gobierno de España a mantener relaciones diplomáticas normalizadas con el Frente Polisario

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de España a mantener relaciones diplomáticas normalizadas con el Frente Polisario, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín

Oficial del Parlamento de Navarra núm. 36 de 2 de diciembre de 2011.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan de viabilidad real del uso del aeropuerto de Pamplona

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan de viabilidad real del uso del aeropuerto de Pamplona, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra

y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 36 de 2 de diciembre de 2011.

Pamplona, 12 de marzo de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que el Parlamento de Navarra aprueba las sugerencias contenidas en el Informe del Defensor del Pueblo sobre el grado de cumplimiento, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de los plazos en las revisiones médicas

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE SALUD

En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012, la Comisión de Salud de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra aprueba las sugerencias contenidas en el Informe del Defensor del Pueblo sobre el grado de cumplimiento, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de los plazos en las revisiones

médicas, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10 de 27 de enero de 2012.

Pamplona, 13 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la normativa del pago del IVA a las pymes

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la normativa del pago del IVA a las pymes, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de

Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 31, de 18 de noviembre de 2011.

Pamplona, 12 de marzo de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera
